

FICHA: 241 – ORDEN de 26 de mayo de 2026, del consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueban las bases y se convocan, para el ejercicio 2026, las ayudas de apoyo a proyectos territoriales turísticos.

Para quién:

Entidades públicas de la CAE (ayuntamientos, organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles de titularidad pública) responsables de la promoción turística de las capitales vascas, así como de los municipios no integrados en entes de cooperación turística comarcales, por no existir o no haberse constituido estos en su ámbito geográfico, siempre que dichas entidades locales sean titulares de oficinas y/o puntos de información turística pertenecientes a la Red Vasca de Oficinas de Turismo Itourbask, y estén abiertas al público todo el año.

Entidades públicas o privadas (cuadrillas y mancomunidades, agencias de desarrollo, asociaciones de desarrollo rural, consorcios, sociedades mercantiles constituidas por entidades públicas y privadas, otras entidades y asociaciones) ubicadas en la CAE y cuyas actuaciones se desarrollen en un ámbito comarcal o supracomarcal de la misma, como entes de cooperación turística o como entes gestores de productos turísticos.

Convocada en: BOPV - Boletín Oficial del País Vasco **Fecha convocatoria:** 05/06/2026

Enlace de acceso:

<https://www.euskadi.eus/servicios/1020613/>

Normativa de referencia:

ORDEN de 26 de mayo de 2026. - <https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2026/06/2602443a.pdf>

Ámbitos funcionales: Turismo

Cuantía: 1.840.000,00 €

Inicio de presentación: 06/06/2026

Fin de presentación: 06/07/2026

Anticipo: No se define

% máximo anticipo: No se define

Importe máximo: Entre 25.000 y 50.000 €

Importe mínimo: No se define

Tramitación: Concurrencia competitiva.

Resumen

El objeto de las ayudas es apoyar los proyectos territoriales turísticos que mejoren el atractivo y calidad de los destinos de Euskadi, dinamizando, distribuyendo y generando nuevos flujos turísticos para el ejercicio 2026.

Actuaciones subvencionables

- a) Proyectos territoriales turísticos que mejoren el atractivo de los destinos y la experiencia turística en Euskadi, cuyas características, requisitos y condiciones se especifican en el Anexo II.
- b) Proyectos que mejoren la competitividad y sostenibilidad de los destinos, cuyas características, requisitos y condiciones se especifican en el Anexo III.

Líneas de actuación

No se define

Conceptos subvencionables

1.- Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y facturen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y se abonen con anterioridad al plazo establecido en la base 16 de la presente Orden para la justificación de la subvención. Dichos gastos se concretan en los Anexos II y III. Se podrán incluir los impuestos indirectos que correspondan, siempre que estos últimos no sean susceptibles de recuperación o compensación.

2.- No obstante, lo anterior, se admitirán los anticipos de gasto realizados en el ejercicio 2025 para actuaciones que vayan a desarrollarse en el 2026 cuando las condiciones para su contratación así lo exijan (reserva espacios para ferias, cuotas para ser miembros de redes estatales e internacionales).

Período elegible de gasto

Ver apartado conceptos subvencionables